

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/479221/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R201/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **479221**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de julio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **479221**, consistente en lo siguiente: **"Solicito de la manera más atenta que se me proporcionen el expediente del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca"**., y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, así mismo la fracción VIII del citado artículo establece que **esta Secretaría tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa su ejecución**

En razón de lo anterior, y en apoyo a lo dispuesto en el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el cual establece que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es la facultada para entre otros asuntos supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/285/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, buscara dentro de los expedientes que obran en esa Subsecretaría,

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

algún punto del planteamiento realizado por la solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 43 le correspondiera; autoridad que mediante oficio número SF/SPIP/0204/2021, de 12 de julio de 2021 informo lo siguiente:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 479221, en la cual el particular requiere:

Solicito de la manera más atenta que se me proporcionen el expediente del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca". (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Para dar atención a la solicitud de acceso a la información de mérito, se tiene a bien señalar que, el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por tanto, debe remitirse con las instancias ejecutoras competentes para obtener los expedientes técnicos de las obras del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca.

De lo antes inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó que con fundamento en el artículo 4, tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe remitirse al solicitante a las instancias ejecutoras competentes para obtener los expedientes técnicos de las obras del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca.

Resulta oportuno hacer del conocimiento del solicitante que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción IV y artículo 37, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado**, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable**; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

IV. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;

ARTÍCULO 37. A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...).

XIX. Formular, coordinar y ejecutar obras de abastecimiento de agua potable; de servicios de drenaje y alcantarillado; las relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano; y las obras y servicios que le sean asignadas;

(...).

se le informa al solicitante que la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia, tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente

Por lo anterior, y de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4, 40 y 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y **entidades del Poder Ejecutivo** que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Añí pues, tenemos que por ser un Ejecutor del Gasto la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca**, es quien debe conocer el registro y detalle de la ejecución de sus gastos y es el

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

obligado a realizar los registros contables por el ejercicio del presupuesto, así como la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 479221, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0204/2021 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría informó que con fundamento en el artículo 4, tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe remitirse al solicitante a las instancias ejecutoras competentes para obtener los expedientes técnicos de las obras del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca. Se anexa a la presente el oficio de referencia para su consulta.

En razón de lo manifestado, se advierte que mencionada información se encuentra dentro de la competencia la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca**, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia, tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos, a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la facultadas a emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

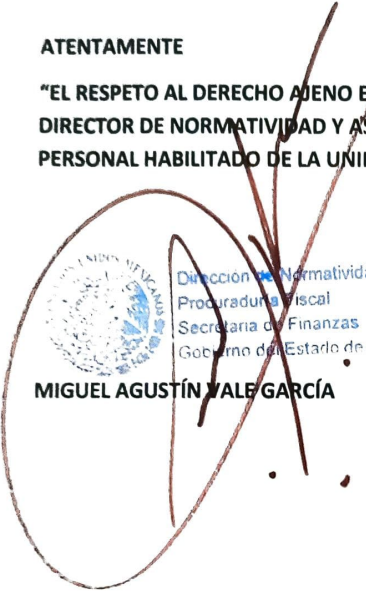
"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **479221**, de conformidad con los artículos **45** fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

SIDC/ADIC.

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0204/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 479221.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 12 de julio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/285/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 479221, en la cual el particular requiere:

Solicito de la manera más atenta que se me proporcionen el expediente del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca". (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Para dar atención a la solicitud de acceso a la información de mérito, se tiene a bien señalar que, el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto." Por tanto, debe remitirse con las instancias ejecutoras competentes para obtener los expedientes técnicos de las obras del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a esa Unidad de Transparencia, considere que:

- Esta Subsecretaría y las áreas que la integran, han dado atención oportuna a su oficio identificado con el número SF/SI/PF/DNAJ/UT/285/2021.
- Oriente al particular, para que respecto de las partes de su solicitud correspondientes, tenga a bien dirigirse con los sujetos obligados competentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO de Oaxaca
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón. Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y minutario
RANC/lapl